

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

005216

RESOLUCIÓN No.

DE 2010

(30 NOV 2010

“Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 6° de la Ley 1005 de 2006 y artículo 5° numeral 5.4 del Decreto 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8° de la Ley 769 de 2002 dispuso que el Ministerio de Transporte debía poner en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio de Transporte suscribió el contrato de concesión 033 el 7 de junio de 2007, cuyo objeto es *“LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO (R.U.N.T) POR CUENTA Y RIESGO DEL CONCESIONARIO, INCLUYENDO SU PLANIFICACIÓN, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y LA INSCRIPCIÓN, INGRESO DE DATOS, EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS DIFERENTES REGISTROS, EN COORDINACIÓN TOTAL, PERMANENTE Y OBLIGATORIA CON TODOS LOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO DEL PAÍS, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEY 769 DE 2002 EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1005 DE 2006, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993 SOBRE EL CONTRATO DE CONCESIÓN.”*

Que la Ley 1005 de enero 19 de 2006, complementó la regulación normativa para la sostenibilidad del RUNT, estableciendo el método y el sistema para la fijación de las tarifas que se cobraren a los usuarios por concepto de inscripción, el ingreso de datos, expedición de certificados y la prestación de servicios relacionados con los diferentes registros previstos en la Ley 769 de 2002 o las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Que el artículo 5 de la ley 1005 de 2006, dispone que *“el recaudo de las tarifas antes mencionadas estarán a cargo del Ministerio de Transporte, o de quien él delegue o autorice de conformidad con la ley”*.

Que el artículo 6° de la citada Ley, establece que *“Las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, serán fijadas anualmente, mediante resolución expedida por el*

4
LPG
B

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito
- RUNT"

2

Ministerio de Transporte, de acuerdo con el sistema y método adoptados mediante la presente ley."

Que la cláusula novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, establece las contraprestaciones económicas a favor del concesionario por la ejecución de las labores objeto del referido contrato, y en su numeral 9.4 previó las tarifas techo para el primer año de la Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento y consideró que a partir del segundo año las mismas podrían ser aumentadas o disminuidas sin atender el techo referido aplicando los criterios de indexación, actualización y/o ajuste de tarifas.

Que el numeral 9.5 de la cláusula novena del mencionado contrato determina que habrá lugar a la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas por variación en el índice de precios al consumidor y por variación en el ingreso esperado, e igualmente fija la fórmula para el cálculo de nuevas tarifas.

Que en cuanto a la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas por variación en el ingreso esperado, el numeral 9.5.2 de la cláusula novena del contrato 033 de 2007 establece que "...*Para compensar las variaciones entre el **Ingreso Esperado** y los ingresos realmente obtenidos por el **CONCESIONARIO** en un año corrido determinado, el aumento real o la disminución real de las **Tarifas** no podrá ser superior al 15% con respecto a las **Tarifas** que se encuentran vigentes al momento de efectuar dicha variación...*".

Que el Parágrafo 2° del numeral 9.6 de la cláusula novena del contrato referido señala la fórmula polinómica que se ha de aplicar para la revisión de tarifas, en el evento en que la Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento llegare a comenzar con posterioridad al término establecido en el numeral 3.3 del parágrafo de la cláusula TERCERA del Contrato de Concesión 033 de 2007.

Que mediante la Resolución No. 002395 de junio 9 de 2009, el Ministerio de Transporte fijó, entre otras, las tarifas de los servicios para garantizar la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Que de conformidad con la cláusula cuarta del otrosí No. 6 del Contrato de Concesión 033 de 2007, el 7 de octubre de 2009 entraron en operación los registros nacionales de Seguros; Centros de Enseñanza Automovilística en una primera fase respecto a la inscripción y enrolamiento de los mismos; de Infracciones de Tránsito y de Personas Naturales y Jurídicas que prestan servicio al sector; y el día 3 de noviembre de 2009 se incorporaron al sistema los registros nacionales de Licencias de Tránsito, de Licencias de Conducción, de Automotores y la segunda fase del Registro Nacional de Centros de Enseñanza Automovilística.

Que la CONCESIÓN RUNT S. A. presentó al CONSORCIO PAI RUNT interventor del contrato de concesión, el estudio y soportes propuestos para el incremento de las tarifas, comunicación que fue remitida en copia al Ministerio de Transporte y radicada con el número 20103210589772 de 23 de septiembre de 2010.

Que el CONSORCIO PAI RUNT interventor del contrato de concesión, mediante comunicación PAI-RUNT-RL-MINTRANSPORTE-181-10 radicada en el Ministerio de Transporte bajo el número 2010-321-066691-2 de octubre 28 de 2010, establece que "... El

λ

λ
96

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

3

ajuste de acuerdo con el numeral 9.5.3 debe realizarse acogiéndose al techo contractualmente establecido del 15%."

Que mediante comunicación PAI-RUNT-RL-MINTRANSPORTE-203-10 radicada en el Ministerio de Transporte bajo el número 2010-321-072430-2 de noviembre 19 de 2010, el CONSORCIO PAI RUNT, interventor del contrato de concesión, concluye que: "En consecuencia, de acuerdo con lo estipulado en los referidos otrosíes, se crea la base para el uso de la formula de la cláusula NOVENA NUMERAL 9.6 "PARAGRAFO SEGUNGO: En el evento en que la **fase de operación, actualización y mantenimiento** llegare a comenzar con posterioridad al termino establecido en el numeral 3.3 del párrafo de la cláusula TERCERA del presente **contrato**, la revisión de TARIFAS, a que se refiere el primer párrafo del numeral 9.5.2 de la presente cláusula se realizara aplicando la siguiente formula polinómica (sic)establecida", por contemplarse en esta la entrada en operación posterior al mes 18 del Acta de inicio de ejecución del contrato".

Que en consecuencia, efectuados los análisis de los términos establecidos en la cláusula novena del contrato de concesión, el mecanismo para el incremento de la tarifa es el previsto en su párrafo 2° del numeral 9.6 de la cláusula novena el cual prevé que en el evento en que la Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento llegare a comenzar con posterioridad al término establecido en el numeral 3.3 del párrafo de la cláusula tercera del Contrato, deberá aplicarse la formula polinómica prevista en el mismo.

Que aplicada la formula polinómica prevista en el párrafo 2° del numeral 9.6 de la cláusula novena del Contrato, el ajuste resultante aplicable equivale al 15% atendiendo lo establecido en su numeral 9.5.2, donde se establece que el incremento de las tarifas será el máximo previsto del 15%.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Actualizar las tarifas para la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en la cláusula novena del contrato de concesión 033 de 2007, así:

a) POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA Y TRÁMITES

1. Registro Nacional Automotor

| ORDEN | DESCRIPCION | TARIFA RUNT |
|-------|---|-------------|
| 1 | Revisión técnico mecánica y emisión de gases | \$ 3.600 |
| 2 | Matricula inicial | \$ 11.800 |
| 3 | Traspaso | \$ 3.600 |
| 4 | Inscripción o levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad | \$ 5.900 |
| 5 | Juzgamiento de vehículo clásico | \$ 3.000 |
| 6 | Juzgamiento de vehículo antiguo | \$ 3.000 |

J
JPG

005216

30 NOV 2010

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito
- RUNT"

4

| | | |
|----|--|----------|
| 7 | Blindaje | \$ 3.000 |
| 8 | Desmonte de blindaje | \$ 3.000 |
| 9 | Reconocimiento de repotenciación de vehículos de servicio público de carga | \$ 3.000 |
| 10 | Reconocimiento de transformación de tracto camión a camión rígido volqueta | \$ 3.000 |
| 11 | Traslado de registro o matrícula | \$ 1.500 |
| 12 | Radicación por traslado de matrícula | \$ 1.500 |
| 13 | Cancelación de matrícula | \$ 1.500 |
| 14 | Cambio de color | \$ 1.500 |
| 15 | Cambio de servicio | \$ 1.500 |
| 16 | Cambio de placas | \$ 1.500 |
| 17 | Reposición de Placas | \$ 1.500 |
| 18 | Cambio de motor | \$ 1.500 |
| 19 | Regrabación de motor | \$ 1.500 |
| 20 | Regrabación de número de chasis, serial o VIN | \$ 1.500 |
| 21 | Rematrícula por recuperación en los casos de hurto | \$ 1.500 |
| 22 | Conversión de motor por cambio de combustible | \$ 1.500 |
| 23 | Otras modificaciones de características del vehículo | \$ 1.500 |
| 24 | Registro especial de vehículos de organismos de seguridad del Estado | \$ 1.500 |
| 25 | Permiso de circulación restringida | \$ 1.500 |
| 26 | Duplicado de licencia de tránsito | \$ 1.500 |

2. Registro Nacional de Conductores

| ORDEN | DESCRIPCION | TARIFA RUNT |
|-------|---|-------------|
| 27 | Expedición de licencia de conducción | \$ 5.900 |
| 28 | Expedición de licencia de conducción por cambio de documento de identidad | \$ 5.900 |
| 29 | Refrendación de licencia de conducción | \$ 1.500 |
| 30 | Recategorización de licencia de conducción | \$ 1.500 |
| 31 | Duplicado de licencia de conducción | \$ 1.500 |
| 32 | Certificado de licencia de conducción | \$ 1.500 |
| 33 | Ingreso datos examen teórico y práctico | \$ 1.500 |
| 34 | Ingreso datos certificación de aptitud en conducción | \$ 1.500 |
| 35 | Ingreso datos examen de aptitud física, mental y coordinación motriz | \$ 1.500 |

38
36

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito
- RUNT"

5

3. Registro Nacional de Centros de Enseñanza Automovilística

| ORDEN | DESCRIPCION | TARIFA RUNT |
|-------|--|-------------|
| 36 | Inscripción de habilitación de centro de enseñanza automovilística | \$ 74.900 |
| 37 | Registro de tarjetas de servicio para vehículos de enseñanza | \$ 1.600 |
| 38 | Expedición de licencia de instructor | \$ 5.900 |
| 39 | Refrendación de licencia de instructor | \$ 1.500 |
| 40 | Duplicado Licencia de Instructor | \$ 1.500 |

4. Registro Nacional de Personas Naturales y Jurídicas

| ORDEN | DESCRIPCION | TARIFA RUNT |
|-------|---|-------------|
| 41 | Inscripción de persona natural o jurídica ante el RUNT que presta servicios al sector | \$ 11.800 |
| 42 | Ingreso de datos habilitación de terminales de transporte | \$ 82.800 |
| 43 | Ingreso de datos habilitación de Centro de Reconocimiento de Conductores | \$ 71.000 |
| 44 | Ingreso de datos habilitación de Centro de Diagnóstico Automotor | \$ 82.800 |
| 45 | Ingreso por habilitación y modificación de datos de talleres de mecánica habilitados para hacer cambios | \$ 36.800 |

5. Registro Nacional de Remolques y semirremolques

| ORDEN | DESCRIPCION | TARIFA RUNT |
|-------|---|-------------|
| 46 | Registro Inicial | \$ 11.800 |
| 47 | Traspaso | \$ 3.600 |
| 48 | Inscripción o levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad | \$ 5.900 |
| 49 | Traslado de registro | \$ 1.500 |
| 50 | Radicación de registro | \$ 1.500 |
| 51 | Cancelación de registro | \$ 1.500 |
| 52 | Cambio de color | \$ 1.500 |
| 53 | Cambio de placas | \$ 1.500 |
| 54 | Reposición de Placas | \$ 1.500 |
| 55 | Rematricula por recuperación en los casos de hurto | \$ 1.500 |

36

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito
- RUNT"

6

| | | |
|----|--|----------|
| 56 | Reconocimiento de Transformación | \$ 1.500 |
| 57 | Permiso de circulación restringida | \$ 1.500 |
| 58 | Duplicado de tarjeta de registro | \$ 1.500 |
| 59 | Permiso de tránsito sin placa, de remolques y semirremolques y prórroga, por pérdida, hurto, destrucción, deterioro. | \$ 1.500 |
| 60 | Regrabación número de registro, serial o VIN | \$ 1.500 |

6. Registro Nacional de Seguros

| ORDEN | DESCRIPCION | TARIFA RUNT |
|-------|---|-------------|
| 61 | Ingreso de datos por expedición de SOAT | \$ 1.600 |
| 62 | Ingreso de datos por expedición de pólizas obligatorias | \$ 1.600 |

7. Registro Nacional de Empresas de Transporte

| ORDEN | DESCRIPCION | TARIFA RUNT |
|-------|---|-------------|
| 63 | Ingreso de datos por habilitación de empresas | \$ 36.800 |
| 64 | Ingreso de datos por modificación de habilitación de empresas | \$ 36.800 |
| 65 | Expedición de tarjeta de operación | \$ 1.600 |
| 66 | Duplicado de tarjeta de operación | \$ 1.600 |
| 67 | Renovación de tarjeta de operación | \$ 1.600 |
| 68 | Modificación de tarjeta de operación | \$ 1.600 |
| 69 | Prolongación de rutas | \$ 1.600 |
| 70 | Modificación o restructuración de rutas | \$ 1.600 |
| 71 | Permisos especiales transitorios | \$ 1.600 |
| 72 | Autorización de convenios de colaboración empresarial | \$ 1.600 |
| 73 | Adjudicación de rutas y horarios | \$ 1.600 |
| 74 | Asignación y modificación de capacidad transportadora | \$ 1.600 |

8. Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de construcción autopulsada

| ORDEN | DESCRIPCION | TARIFA RUNT |
|-------|---|-------------|
| 75 | Registro inicial | \$ 11.800 |
| 76 | Traspaso | \$ 3.600 |
| 77 | Inscripción o levantamiento de limitación a gravamen a la propiedad | \$ 5.900 |

4
36

005216

30 NOV 2010

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito
- RUNT"

7

| | | |
|----|--|----------|
| 78 | Traslado de registro | \$ 1.500 |
| 79 | Radicación por traslado de registro | \$ 1.500 |
| 80 | Cancelación de registro | \$ 1.500 |
| 81 | Rematricula por recuperación en los casos de hurto | \$ 1.500 |
| 82 | Duplicado de tarjeta de registro | \$ 1.500 |

b) POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

| ORDEN | DESCRIPCIÓN | TARIFA RUNT |
|-------|---|-------------|
| 83 | Certificado de inscripción ante el RUNT | \$ 1.600 |
| 84 | Certificado de información | \$ 1.600 |

PARÁGRAFO.- Los ingresos para el sostenimiento del sistema RUNT, solo aplicarán cuando entre en operación el registro correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Los valores a pagar por concepto de las tarifas incluidas en la presente resolución, serán aplicadas a partir del 1 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución rige a partir del 1 de diciembre de 2010 y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

30 NOV 2010

Dada en Bogotá D. C., a los


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ
Ministro de Transporte *UG*

Proyecto : Luis Trinidad García / Oscar Giovanni Melo/David Becerra F.
Revisó : Jorge Carrillo Tobos, Betty Herrera García, Felipe Targa R., Dimitri Zarihovitch, David Becerra F, Pedro Felipe Gutierrez S.